



## Solicitud de Derecho de Acceso a la Información

Interesado: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

### Nº EXPEDIENTE: 001-051259

Con fecha 14 de diciembre de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Consumo, solicitud que quedó registrada con el número 001-051259, en la que se solicita acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] y registrada con nº: 20200121311342

Con fecha 16 de diciembre de 2020 esta solicitud se recibió en la unidad gestora de la transparencia de la Dirección General de Ordenación del Juego fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**SOLICITUD:** Relación de los expedientes sancionadores abiertos por el Ministerio o alguno de sus organismos contra empresas de juego, apuestas y juego online entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Detallar fecha de apertura del expediente y, si las hubiera, fecha de resolución, propuesta de sanción, empresa sancionada y cuantía de la sanción finalmente impuesta.

### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

En relación con esta solicitud es criterio de este centro directivo la estimación parcial del acceso a la información de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG). Se adjunta en ese sentido una relación de expedientes sancionadores con identificación del sujeto infractor, fecha del acuerdo de inicio, propuesta de sanción, fecha de la resolución y cuantía de la sanción impuesta.

Nº Ref.: [REDACTED]

R.D. (\*): [REDACTED]

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	13/01/2021 13:13
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA	
<b>Url de Verificación</b>	[REDACTED]	Página 1 de 3



No obstante, se deniega el acceso a la información de aquellos procedimientos que aún se encuentra en tramitación y sobre los que no ha concluido la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1, apartados e) y g): "1. *El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios (...) g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control*".

En la medida en que estos expedientes se encuentran en fase de instrucción para la determinación en el marco del procedimiento administrativo sancionador de la eventual existencia de una responsabilidad se estima que se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del límite al derecho de acceso previsto en el artículo 14.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Director General de Ordenación del Juego

Mikel Arana Echezarreta

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: [REDACTED]

R.D. (\*): [REDACTED]

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	[REDACTED]	<b>COD.Organismo</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	13/01/2021 13:13
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	[REDACTED]	Página 2 de 3			



**MINISTERIO  
DE CONSUMO**

**SECRETARIA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO**

A continuación se relacionan los documentos adjuntos a esta notificación. Puede visualizar los mismos pulsando en el icono con forma de clip, situado en el menú lateral izquierdo de su visor de documentos PDF. También puede examinarlos en la página <https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/> donde deberá introducir el Código Seguro de Verificación (CSV) del documento a consultar.

**DOCUMENTO** [REDACTED]

**CSV:** [REDACTED]

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

**Dirección General de Ordenación del Juego. Atocha, 3. 28071 Madrid**

Nº Ref.: [REDACTED]

R.D. [REDACTED]

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	[REDACTED]	<b>COD.Organismo</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	13/01/2021 13:13
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	[REDACTED]	Página 3 de 3			

**CORREO ELECTRÓNICO:** [REDACTED]

C/ ATOCHA, 3  
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80  
FAX: +34 91571 17 36